público, siendo favorables los informes emitidos sobre ella por las autoridades locales, no obstante su manifestación de encon-

las autoridades locales, no obstante su manifestación de encontrarse mermadas en su auchura, e igualmente favorable el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vias Pecuarias, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos primero al tercero, quinto al duodécimo del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. nentes de la julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del De-

partamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias del termino municipal de Santa Colomba de Curueño, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Boñar: Primer tramo (anchura, 75.22 m Vereda de Vecilla: Segundo tramo (anchura, 20,89 m.). Vereda de Vecilla: Tercer tramo (anchura, 20,89 m.).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuvo contenido se tendrá presente en dodo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boietin Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, Oficial del Estadon y de la provincia para general concentento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y piacos señalados en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1963.—P. D. Santiago Pardo

Canalis.

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de megillones.

Ilmos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de me-jaflones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pes-ca Marítima, ha tenido a bien acceder a la solicitado en las

siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario por el pla-zo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la pre-sente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», ajustándose a Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo má-Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo má-

segunda.—Las instructiones debetan fractics en el plazo instructione de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serun tondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de exprepiar

estas concesiones por causos de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna,

mdemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan oblicados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 «Boletin Oficial del Estado» número 3041 y 14 dejunio de 1962 «Boletin Oficial del Estado» número 1511 y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 «Boletin Oficial del Estado» número 34 y 1701, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacti los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad cor lo preceptuado en las disposiciones vicentes.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y el ctes Dios guarde a VV. II, muchos años, Madrid, 5 de noviembre de 1963.--P. D., Leopoldo Beado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marma Mercante y Director i la general de Pesca Maritima.

## Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Mascato Otero, vecino de El Grove. Concesionario: Don Manuel Mascato Otero, vecino de El Grove.

Vivero florante de mejillones a instalar en el poligono «El Grove C número 30», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 26). Se denominará «Mascato I».

Peticionario: Don José Manuel Sanchez Estévez, vecino de

Concesionario: Don José Manuel Sánchez Estévez, vecino de Recondela.

Vivero flotante de mejillones a instalar en el poligono «Vigo P número 4», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 26).

Se denominarà «Sanchez número 4»

Peticionario: Don José Manuel Sanchez Estévez, vecino de

Concesionario: Don José Manuel Sánchez Estévez, vecino de Redondela.

Vivero flotante de mejillones a instalar en el poligono «Vi-go F número 19», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 26:

Se denominarà «Sanchez número 3».

Se denominará «Sánchez número 2».

Peticionario: Don José Manuel Sánchez Estévez, vecino de Redondela.

Concesionario: Don Jose Manuel Sánchez Estévez, vecino de

Vivero flotante de mejillones a instalar en el poligono «Vi-go F mimero 44», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» numero 26).

Peticionario: Don Manuel Martínez del Rio, vecino de Tirán (Moaña).

Concesionario: Don Manuel Martinez del Río, vecino de Tirán

(Monña).

Vivero flotante de mejillones a instalar en el poligono «Vigo F numero γ», clasificado por Orden ministerial de 26 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 25). Se denominara «Del Río número 3».

Peticionario: Don Manuel Martinez del Rio, vecino de Tirán (Moana).

Concesionario: Don Manuel Martinez del Rio, vecino de Tirán

(Moana). Vivero flotante de mejillones a instalar en el poligono «Vi-20 F numero 9», clasificado por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 25).

Se denominará «Del Rio número 4».

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el dia 20 de noviembre de 1962:

	DIVISAS	CAMB108	
		('ompredet	Vendedor
		Pesetas	Pesetas
- I	Dolar U. S. A.	59,774	35.\$3 <b>4</b>
ì	Dolar canadiense	55 473	55.633
1	Franco francés nuevo	12.157	12.235
1	Libra esterlina	167 253	101.150
1	Franco suizo	10.547	11.888
SÚ.	Francos beigas	119.001	119 191
	Marco aleman	15.675	15.064
	Liras italianas	54 (14)3	9 03A
	Florin holandes	1.1500	. Lai
ī	Corona sueca	11.524	11 558
- [	Corona danesa	.: 601	4,664
i	Cerona noruega	0.361	6.11.5
i	Marco finlandes	18 575	15.650
100	Chelines austriacos	231.175	201.075
	Escudos portugueses	202 553	ระว โจวิ